

ANEXO II

Edicto de memoria y fama:

«Nos, &c. A vos los hijos, nietos, descendientes, herederos, legatarios y otras qualesquier personas que interesse pretendieren de fulano difunto, vezino que fue de [...] y a otras qualesquier personas de qualquier grado, orden, dignidad, o condición que sean, a quien por infamia, o interesse, o por otra qualquier manera toca, y atañe tocar, y atañer puede la causa y negocio infrascriptos, cuyos nombres y cognombre avemos aquí expressados y nombrados. Salud en nuestro Redentor Iesu Christo, y a los nuestros mandamientos, que mas verdaderamente son dichos Apostolicos, firmemente obedecer y cumplir. Sepades, que ante nos pareció el promotor fiscal de este santo Oficio, y nos denunciò, y dixo en como el susodicho viviendo en esta presente vida, estando en habito y posesion de Christiano, y asi se nombrando, gozando, gozando y usando de los privilegios exempciones, inmunidades, que los fieles y Catolocos Christianos gozan, y deven gozar, avia hereticado y apostatado en vilipendio, y menosprecio de nuestro Salvador Iesu Christo, y de su santa Fe Catolica, guardando la reprovada ley de Moysen, teniendo y creyendo sus preceptos, ritos y ceremonias que los Iudios tenian y guardaban en gran peligro y condenacion de su anima, y escandalo de los fieles Christianos : y perseverando assi en sus errores avia fenecido sus dias, y que entendia el dicho Promotor fiscal denunciar y acusar ante nos, y poner contra el susodicho su acusacion y demanda en aquella via y forma que de derecho se deviesse y pudiesse, porque la memoria y fama del susodicho no quedasse entre los vivientes, y en detestacion de tan grande maldad su nombre fuesse quitado sobre la haz de la tierra, y sus delitos fuessen manifestados y publicos, y no quedassen sin castigo: sobre lo qual nos pidio nuestra carta de edito, citacion, y llamamiento, para vos los susodichos, y para cada uno de vos en la forma necessaria de derecho, y en todo se hiciesse entero cumplimiento de justicia. Y nos visto su pedimiento ser justo conforme a derecho, mandamos al dicho Promotor fiscal nos diesse informacion de los delitos de heregia y apostasia, que el susodicho avia fecho y perpetrado en su vida, despues que recibio agua de Baptismo, e que sobre ello haríamos lo que de justicia hallassemos: e avida informacion de lo susodicho, y por nos vista, mandamos dar e dimos

la presente carta de edito, citacion y llamamiento para vos los susodichos, y para cada uno de vos so la forma en ella contenida : por la qual y a su tenor, vos citamos y llamamos, para que del día que esta nuestra carta vos fuere leydaa y notificada en vuestras personas pudiendo ser avidas, y sino, ante las puertas de las casas de vuestras moradas, haziendolo saber a vuestras mugeres, hijos, o criados, si los teneis, o dos vezinos mas cercanos : de manera que se presuma venir a vuestra noticia, y dello no podais pretender ignorancia, fasta [...] dias primeros siguientes : los quales vos damos y asignamos por tres terminos, dando os [...] dias por cada termino, y todos [...] dias por plaço y termino peremptorio trina canonica monitione en derecho praemissa, vengais y parezcais, y cada uno de vos parezca y venga ante nos en esta nuestra Audiencia, donde al presente residimos, o donde quiera que estuviéremos y residieremos a ver poner la demanda, o demandas, acusacion, o acusaciones que el dicho Promotor fiscal pusiere contra la memoria y fama del dicho fulano, y a tomar copia y traslado dellas, y a responder, y alegar, y procurar la defensa de la dicha memoria y fama, y todo lo que en derecho vieredes os conviene : e si pareciéredes en el dicho termino oyr vos hemos, e guardaremos vuestra justicia; en otra manera el dicho termino passado, no pareciendo, vuestras ausencias avidas por presencias, oiremos al dicho Promotor fiscal lo que dezir, y alegar y provar quisiere, y recibiremos su acusacion, y acusaciones, y denunciaciones, y provanças, y procederemos en la causa, ssegún y como por derecho halaremos, fasta dar sentencia difinitiva. Para lo qual todo lo que dicho es, y para cada una cosa y parte dello: y para todos los autos que citacion requieren sucessive uno en pos de otro, fasta la final conclusion y sentencia difinitiva inclusive, por la presente vos citamos y llamamos especial y peremptoriamente a vos, y a cada uno de vos, y vos señalamos los estrados de la dicha nuestra Audiencia, adonde vos seran notificados, y os paraàn tanto perjuizio, como si en vuestras personas se notificassen. Y porque ninguna persona pueda pretender ignorancia de lo susodicho, mandamos, que esta nuestra carta sea publicada, y leyda en alta e inteligible voz en la Iglesia parroquial de [...] un Domingo, o fiesta de guardar a la Missa mayor, y despues sea puesta y afixada en una de las puertas principales de la dicha Iglesia; y mandamos sopena de excomunion mayor latae sententiae, y de cien açotes, y de cincuenta mil maravedis para los gastos extraordinarios del santo Oficio, que ninguno sea osado de la quitar, ni rasgar, ni cancelar, con apercimimiento, que les hazemos, que procederemos contra los tales, como contra impedidores, y perturbadores dela execucion del dicho santo Oficio, y mandaremos executar la dicha pena, y otras penas, según y como hallaremos por derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar e dimos la

presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el sello del dicho santo Oficio, y refrendada de uno de los Notarios del secreto del, Dada en [...]», Pablo GARCIA, *Orden que comunmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisicion acerca del processar en las causas que en el se tratan, conforme a lo que està proveydo por las instrucciones antiguas y nuevas. Recopilado por Pablo Garcia, Secretario del Consejo de la santa general Inquisicion*. Madrid: por Luis Sanchez, Impressor del Rey N. S., 1662. ff. 64 a 66v.